



Municipalidad Provincial Chucuito

JULI

"Roma de América"



Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPCH-J/A.

Juli, Nueve de Febrero
Del Año Dos Mil Veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI.

VISTO: En sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, de fecha 08 de febrero de 2023, la validación del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la provincia de Chucuito Juli 2022 – 2026, Informe Técnico N° 008-2023/IVP-MPCHJ-GACH, Opinión Legal N° 032-2023-MPCH-J/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; precisando: "la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, como lo establece el Art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, además de constituir norma de carácter general de la mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el inciso 2) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, respecto a las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, del mismo modo, el inciso 2) del Artículo 11° de la mencionada norma, con relación al planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura Vial, preceptúa que, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales, estos elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su Punto IV, 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 162°, en concordancia al literal c) del artículo 23°, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los Planes Viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años. El Plan Vial Provincial Participativo – PVPP, está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional;



Municipalidad Provincial Chucuito

JULI

"Roma de América"



Que, el Plan Vial Provincial Participativo – PVPP, se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, mediante el Acta de Presentación del Plan Vial Participativo Provincial de Chucuito Juli 2022 – 2026, de fecha 21 de noviembre del 2022, las autoridades de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Chucuito Juli, así como los representantes de las entidades involucradas, acordaron aprobar el documento "Plan Vial Provincial Participativo de Chucuito Juli 2022 – 2026", representado por el Equipo Técnico del Plan Vial, constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2022-MPCHJA, de fecha 06 de julio de 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2023/IVP-MPCHJ-GACH, el Coordinador de IVP, emite la conformidad y opina favorablemente para su aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Chucuito Juli 2022-2026;

Que, con Opinión Legal N° 032-2023-MPCH-J/GAJ, de fecha 01 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es procedente aprobar el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Chucuito Juli, en consecuencia, corresponde al Concejo Provincial aprobarlo mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Concejo Provincial de Chucuito de Juli, en su Sesión Ordinaria N° 016-2022-MPH, de fecha 08 de febrero de 2023, aprobó por **UNANIMIDAD** la validación del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la provincia de Chucuito Juli 2022 – 2026;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del Dictamen correspondiente, el Concejo Municipal por mayoría; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA CHUCUITO JULI 2022 – 2026.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LA PROVINCIA CHUCUITO JULI 2022 – 2026, validado por el Concejo Municipal, conforme al acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2022-MPCH-J/CM, de fecha 08 de febrero de 2023 y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Gerencias, Sub Gerencias y autoridades involucradas coadyuvar en el cumplimiento y respectiva difusión de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE
Y ARCHÍVESE. –**

Gerencia municipal.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE